

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/6/2008, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases y se convoca, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el I Premio de Investigación sobre el Patrimonio Histórico Escolar de Cantabria.

En la consecución de las altas cifras de escolarización y alfabetización que la población de Cantabria ha presentado a lo largo de su historia reciente y de manera especial durante todo el siglo pasado, han jugado sin duda, un papel importantísimo las Escuelas de Primeras Letras con que contaron todas las poblaciones de nuestra geografía. Por lo general, las escuelas de los pueblos más pequeños, aislados física, cultural y socialmente, eran atendidas por maestras, que llevaban a cabo su trascendental labor con abnegación, entusiasmo y profesionalidad, incluso en aquellos casos en los que las condiciones en que tenían que vivir y desarrollar su trabajo podría calificarse de penosas.

Es por esto que la Consejería de Educación quiere contribuir al reconocimiento del papel de las maestras de los pueblos en el desarrollo de la sociedad de Cantabria, proponiendo el tema de "La maestra rural en Cantabria" para la convocatoria que da inicio a los Premios de Investigación sobre el Patrimonio Histórico Escolar de Cantabria.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- El presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, I Premio de Investigación sobre el Patrimonio Histórico Escolar de Cantabria, bajo el tema "La maestra rural en Cantabria" con el fin de contribuir al reconocimiento del papel de las maestras de los pueblos en el desarrollo de la sociedad de Cantabria.

2.- La presente premio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Artículo segundo. Destinatarios.

1.- Podrán participar todas aquellas personas interesadas en el estudio de la memoria histórica de Cantabria y en la tarea de recuperación, conservación e investigación de nuestro Patrimonio Histórico Escolar.

2.- La autoría podrá ser a título individual o de grupo, en este último caso será necesario que el grupo designe un representante a todos los efectos.

Artículo tercero. Formato de presentación de los trabajos.

1.- El texto principal, que en su versión escrita no podrá ser inferior a 50 páginas DIN-A4 en espaciado sencillo y letra Times New Roman 12, podrá incluir, como anexos, material gráfico o grabaciones multimedia.

2.- Se presentarán dos ejemplares, uno en papel y otro en formato digital (preferiblemente CD), sin identificación externa alguna de la autoría pero con el título del trabajo y un pseudónimo.

3.- En sobre aparte cerrado constará el nombre, apellidos, domicilio y teléfono del autor o autores, indicando en el exterior del mismo el título del trabajo y el pseudónimo.

Artículo cuarto. Lugar de presentación y plazo.

1.- El plazo de presentación de los trabajos comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC y finalizará el 30 de abril de 2008.

2.- La solicitud, firmada por el/los autor/es del trabajo, irá

dirigida a la consejera de Educación, y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Orden y acompañada de la siguiente documentación:

- Trabajo a valorar en el formato del artículo anterior
- Autorización a la Consejería de Educación, según anexo II.

- Declaración responsable, según anexo III, que exprese que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- La Dirección General de Coordinación y Política Educativa, que será el órgano instructor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, requerirá al/a la interesado/a, si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos precisos, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución.

Artículo quinto. Jurado.

1.- El jurado estará compuesto por:

- El director general de Coordinación y Política Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

- Un miembro de la Facultad de Educación de la Universidad de Cantabria.

- Un miembro de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cantabria.

- El presidente del Consejo Escolar de Cantabria, o persona en quien delegue.

- El director del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios de la Escuela, o persona en quien delegue, y uno de sus miembros, que ejercerá funciones de secretario con voz, pero sin voto.

A las deliberaciones del jurado tendrá acceso, sin voz ni voto, un representante de la Junta de Personal Docente.

2.- El jurado valorará:

- El rigor de la investigación.

- La originalidad del planteamiento.

- La utilización de diversas fuentes y materiales.

- La amplitud y profundidad de los aspectos contemplados.

- La calidad de la exposición.

- La coherencia de las conclusiones.

Una vez valorados los trabajos propondrá, a través del órgano instructor, un único ganador, aunque podrá proponer las menciones que considere oportunas en función de los méritos específicos que acrediten alguno o algunos de los trabajos no premiados.

3.- El jurado podrá abstenerse de proponer trabajo alguno sólo en el caso de que ninguno se ajuste a las presentes bases.

4.- El Tribunal constituido elaborará un acta en la que se recogerán tanto las valoraciones obtenidas por los trabajos como la propuesta de resolución.

Artículo sexto. Adjudicación y publicación de los premios.

1. De acuerdo con la propuesta recogida en el acta del jurado, el órgano instructor propondrá a la titular de la Consejería de Educación la adjudicación del premio y las menciones si las hubiere. Dicha resolución se dictarán el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de

presentación de trabajos, se notificará a los/las beneficiarios/as y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación ante el Consejo de Gobierno, y la Resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- El ganador o ganadora del concurso obtendrá un premio en metálico derivado de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo noveno, apartado 2, de esta Orden. El pago del premio estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, al momento de realizar el mismo, las subvenciones recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado, así como al hecho de que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Así mismo se deberán aportar los datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o hayan sido modificados.

Artículo séptimo. Divulgación y publicación.

1.- La Consejería de Educación realizará los trámites necesarios para la primera publicación y divulgación de los trabajos seleccionados, en función de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los trámites legalmente previstos.

2.- Los autores de los trabajos seleccionados, premio y menciones, si las hubiere, ceden expresamente los derechos de la primera publicación a favor de la Consejería de Educación. Los autores de los trabajos que hayan conseguido la mención expresa del Jurado no obtendrán, en ningún caso, contraprestación económica alguna por parte de la Administración educativa.

3.- Los trabajos originales no premiados ni mencionados podrán ser retirados, a partir de la fecha en que se haga público el fallo del jurado, previa solicitud en la Consejería de Educación.

Artículo octavo. Obligaciones de los participantes.

1. La presentación de los trabajos supondrá la aceptación de las bases de esta convocatoria.

2. El autor/a o autores/as de los trabajos seleccionados, premio y menciones, si las hubiere, deberán:

a) Autorizar los derechos de la divulgación y primera publicación del trabajo, de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual, a la Consejería de Educación, sin contraprestación económica alguna por parte de ésta.

b) Realizar las correcciones técnicas del trabajo que se consideren necesarias para su adaptación a las características de la publicación.

c) Corregir las pruebas de la tirada antes de la edición de dichos trabajos.

3. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá requerir al beneficiario/a cualquier otra documentación complementaria para completar la publicación de los trabajos seleccionados.

4. Los beneficiarios/as podrán disponer de hasta el 5% del número de ejemplares publicados.

Artículo noveno. Financiación del premio.

1. La dotación económica del premio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.322A.489.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

2.- El premio será único y estará dotado con tres mil euros (3.000,00 euros).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de febrero de 2008.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

**ANEXO I
SOLICITUD PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS
I PREMIO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO ESCOLAR DE
CANTABRIA**

Don/Doña: a título individual o como representante del grupo reseñado más abajo, domiciliada en (calle y Nº):
 con D.N.I. Nº: C.P.:
 Localidad: Fax:
 Teléfono: Dirección de correo electrónico:
 Denominación del Trabajo:

Otros autores del trabajo de investigación:

Nombre y apellidos de los/las solicitantes	NIF	Firma

Declaran que **CONOCEN Y ACEPTAN** las bases reguladoras de la presente convocatoria y **SOLICITAN** participar en esta convocatoria al amparo de la Orden EDU/6/2008, de 4 de febrero de 2008, por la que se convoca el **I PREMIO de Investigación sobre el Patrimonio Histórico Escolar de Cantabria**.

Para ello, se aporta la siguiente documentación:

- Trabajo presentado
- Autorización, según Anexo II
- Declaración responsable, según Anexo III
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias, en su caso
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en su caso

En de de de 2008

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO II

AUTORIZACIÓN

(A cumplimentar por cada uno de los autores/as)

**I PREMIO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO ESCOLAR DE
CANTABRIA**

D./Dña.

con N.I.F.

autor/a del trabajo

en relación con la Orden EDU/6/2008, de 4 de febrero, por la que se convoca, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el I Premio de investigación sobre el Patrimonio Histórico Escolar de Cantabria.

DECLARA:

Que posee plenos derechos de publicación, distribución y uso sobre el trabajo presentado a esta convocatoria, y que los materiales son inéditos y no se encuentran publicados ni comercializados.

Lo que suscribe, a los efectos de la solicitud aquí presentada, autorizando, en el caso de resultar premiado o mencionado el trabajo, los derechos de la divulgación y primera publicación del mismo a la Consejería de Educación, sin recibir contraprestación económica alguna por parte de ésta.

En de de de 200....

Fdo.:

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
I PREMIO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO ESCOLAR DE CANTABRIA**

D./Dña.....

con N.I.F.en su calidad de autor/a del trabajo denominado

.....

en relación con su participación en el I premio de investigación sobre el patrimonio histórico escolar de Cantabria que presenta a la Consejería de Educación al amparo de la Orden EDU/6/2008 de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca dicho premio.

DECLARA:

A los efectos de poder obtener la condición de beneficiario/a no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En a de de 2008

(Firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

08/1498

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Información pública de expediente para construcción de nave para cría de caracoles, en suelo rústico de especial protección en Los Llanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio se somete a información pública por período de un mes el expediente de construcción de una nave para cría de caracoles en Los Llanos, Camaleño, polígono 9, parcela 97, en suelo calificado como suelo rústico de especial protección promovido por don Rubén de la Puente González.

La documentación correspondiente queda expuesta en el Ayuntamiento de Camaleño durante dicho plazo.

Camaleño, 16 de enero de 2008.—El alcalde (ilegible).

08/823

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Información pública de expediente para mejora de explotación ganadera en suelo rústico de Bejes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes el expediente para la mejora de explotación ganadera, sita en la localidad de Bejes, con referencia catastral del inmueble polígono 3, parcela 406, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por doña Sabina Campo Campo, según memoria descriptiva redactada por el ingeniero técnico agrícola don Rubén de la Puente González, ingeniero técnico agrícola en Explotaciones Agropecuarias, colegiado número 210.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 27 de diciembre de 2007.—El alcalde, Jesús María Cuevas Monasterio.

08/206

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Notificación de resolución en materia de Protección de la Legalidad Urbanística.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía con fecha 9 de enero de 2008, a don Armando Puente Miguel, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en BOC de la citada Resolución, que a continuación se transcribe:

DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 9 DE ENERO DE 2008

RESULTANDO el estado procedimental del expediente número 767/2007 relativo a las obras que se están ejecutando por don Armando Puente Miguel en la calle Juan de Herrera, número 2-bajo, de la localidad de Los Corrales de Buelna, sin ajustarse a las condiciones de la licencia concedida.

VISTA la denuncia instruida por la Policía Local con fecha 21 de noviembre de 2007 y el reportaje fotográfico adjunto, mediante los que se constata que don Armando Puente Miguel está realizando una obra y que:

«Dicha obra, según la apreciación de los agentes que instruyen la presente denuncia, incumple lo siguiente: Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, según el PGOU, indican que el solicitante debe retranquearse 6.00 metros del eje actual del vial (calle Cataluña) y se ha comprobado que no se ha retranqueado. También debería retranquearse en el vial (calle Juan de Herrera), ya que el PGOU, da a esta calle un ancho de 12 m, ...»

VISTO el expediente de urbanismo número 504/2005, en el que recayó Decreto de la Alcaldía de 3 de agosto de 2005, mediante el que se concedió «licencia de obra para cierre de parcela sita en la calle Juan de Herrera número 2 de esta localidad», si bien de acuerdo con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 2 de agosto de 2005 transcrito en el propio Decreto, en el que se indicaba lo siguiente:

«... En la parte que da a la calle Juan Herrera, al estar prevista en el vigente PGOU, con un ancho de 12,00 m se puede autorizar el cierre debiendo retranquearse 6,00 m del eje del actual vial, adecuando en todo caso a la alineación que figura en el plano 3.1 del vigente PGOU (vialidad, alineaciones y rasantes) y realizando la correspondiente cesión de terrenos al Ayuntamiento. En ambos casos la altura máxima permitida por el vigente PGOU en suelo urbano es de 1 m de material ciego pudiendo llegar hasta 1,50 m con material diáfano»

VISTOS los artículos 183, 207 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 29 y siguientes del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

VISTOS los artículos 84, 95 y 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como el R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

CONSIDERANDO que, el artículo 183.1, párrafo 1º de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio dispone que:

«Están sujetas a previa licencia las parcelaciones urbanísticas y todos los actos de edificación y uso del suelo o el subsuelo tales como movimientos de tierra, obras de nueva planta, modificación de la estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificación del uso de las mismas, demolición de construcciones, coloca-